

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS55/3

25 de octubre de 1996

(96-4459)

Original: inglés

INDONESIA - DETERMINADAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA INDUSTRIA DEL AUTOMÓVIL

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 18 de octubre de 1996, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión Europea a las Misiones Permanentes de Indonesia y del Japón y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, la Comunidad Europea desea ser asociada a las consultas solicitadas por el Japón en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 10 de octubre de 1996 (documento WT/DS55/1, G/L/114, G/TRIMS/D/3), al amparo del párrafo 1 del artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) y del artículo 8 del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Acuerdo sobre las MIC), en relación con determinadas medidas de Indonesia que afectan a la industria del automóvil, adoptadas por el Gobierno de ese país en febrero de 1996 en virtud del Decreto Presidencial N° 2 y modificadas en junio de 1996 en virtud del Decreto Presidencial N° 42.

La Comunidad Europea tiene un interés comercial sustancial en el mercado indonesio y por su parte ha solicitado a Indonesia la celebración de consultas mediante carta de fecha 3 de octubre.